

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-MPMN

Moquegua, 22 de Febrero de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 21-02-2024; Carta N° 0100-2024-D.E./FDM, de la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de Moquegua; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Fondo de Desarrollo de Moquegua – FDM, a través de la Carta N° 0100-2024-D.E./FDM, indica que el Consejo Directivo priorizó la adquisición requerida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, consistente en cajas de agua, alquiler de cisternas, mascara full face, alquiler de maquinaria, agua de mesa, petróleo DIESEL B5 S-50 UV, alquiler de cisterna para agua potable; bienes valorizados por el monto total de S/ 342 673.20 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 20/100 soles);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 20 del artículo 9°, establece que, corresponde al concejo municipal: “20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; en el artículo 56° señala que, Son bienes de las municipalidades: “7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”. Y en su artículo 66°, prescribe que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 21-02-2024;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación, los bienes consistentes en (cajas de agua, máscara full face, petróleo Diesel, alquiler de maquinaria), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte del Fondo de Desarrollo de Moquegua – FDM, por el monto total de S/ 342 673.20 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

